

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y autorizar a «Explotación de Algas, S. A.», la recogida de algas y argazos en el litoral del Distrito Marítimo de Rota, con un cupo de 15 toneladas de «Gelidium» y cinco toneladas de «Liquen» anuales.

Esta concesión, en lo que se refiere a la recogida de algas y argazos del género «Gelidium», se otorga con carácter intransferible, para fines exclusivamente industriales y por un plazo máximo de seis años, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sujetándose a las normas establecidas por Orden ministerial de 22 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 219), que regula esta clase de concesiones.

La recogida de algas y argazos del género «Liquen» se concede con carácter provisional y sujeta a revisión si el concesionario no acreditase disponer de fábricas para la industrialización de este género de algas con capacidad suficiente.

Dará lugar a su caducidad si en el transcurso de un año desde su publicación no ha comenzado la recogida de algas y argazos de las clases autorizadas o si fuese abandonada durante dos años consecutivos. También será motivo de caducidad el incumplimiento de las normas fijadas por la mencionada Orden ministerial de 22 de julio de 1954 y de las contenidas en la presente Orden.

El concesionario viene obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, acreditándolo en el plazo máximo de sesenta días, a partir de la notificación de esta Orden, mediante los documentos que a tal efecto expiden las Oficinas de la Hacienda Pública.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 4 de mayo de 1963.—P. D., Leopoldo Boado.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*ORDEN de 4 de mayo de 1963 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de mejillones.*

Imo, Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros flotantes de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

Primera.—Las concesiones se otorgan en precario por el plazo de diez años, a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y Memoria que figuran en los expedientes.

Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años con las debidas garantías de seguridad, de acuerdo con los planos de situación y precisamente en los lugares para los que han sido solicitados.

Tercera.—El Gobierno se reserva la facultad de expropiar estas concesiones por causas de utilidad pública, sin derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 151) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—Los concesionarios vienen obligados a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

*Relación que se cita*

Peticionario: Don José Otero Rego.  
Concesionario: Don José Otero Rego.  
Nombre del vivero: «María Teresa».  
Lugar de emplazamiento: En el polígono «El Grove C» número 15 (ría de Arosa).

Peticionario: Don Antonio Padín Fernández.  
Concesionario: Don Antonio Padín Fernández.  
Nombre del vivero: «Antonio».  
Lugar de emplazamiento: En el polígono «El Grove E» número 74 (ría de Arosa).

Peticionario: Don Angel Padín Fernández.  
Concesionario: Don Antonio Padín Fernández.  
Nombre del vivero: «Manuel».  
Lugar de emplazamiento: En el polígono «El Grove E» número 75 (ría de Arosa).

Peticionario: Don Marcial Alvarez González.  
Concesionario: Don Marcial Alvarez González.  
Nombre del vivero: «Marcial».  
Lugar de emplazamiento: En el polígono «El Grove E» número 180 (ría de Arosa).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 4 de mayo de 1963.—P. D., Leopoldo Boado.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*ORDEN de 4 de mayo de 1963 por la que se autoriza el cambio de propiedad de viveros flotantes de mejillones*

Imos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en las que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan:

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado por el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno se indican.

*Relación que se cita*

Peticionario: Don Manuel Garrido Ferradas.  
Nombre del vivero: «Garrido número 3».  
Concesionario: Don Manuel Garrido Ferradas.  
Orden ministerial de concesión: 20 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 28).  
Transferencia: La concesión del vivero.  
Nombre del nuevo concesionario: Don José Díaz Durán.

Peticionario: Don Manuel Garrido Ferradas.  
Nombre del vivero: «Garrido número 4».  
Concesionario: Don Manuel Garrido Ferradas.  
Orden ministerial de concesión: 20 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 28).  
Transferencia: La concesión del vivero.  
Nombre del nuevo concesionario: Don José Díaz Durán.

Peticionario: Don Amador Gomez Cobas.  
Nombre del vivero: «Amagobas» número 7».  
Concesionario: Don Amador Gómez Cobas.  
Orden ministerial de concesión: 7 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 60).  
Transferencia: La concesión del vivero.  
Nombre del nuevo concesionario: Don José Ogando Pazos.

Peticionario: Don Juan Castro Iglesias.  
Nombre del vivero: «Juanger».  
Concesionario: Don Juan Castro Iglesias.  
Orden ministerial de concesión: 17 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 34).  
Transferencia: La concesión del vivero.  
Nombre de los nuevos concesionarios: Don Gerardo Domínguez Pérez y don Alfonso Novas García.

Peticionario: Don Cristóbal Barrio Santamera.  
Nombre del vivero: «P. número 5».  
Concesionario: Don Cristóbal Barrio Santamera.

Orden ministerial de concesión: 14 de julio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 255).

Transferencia: La concesión del vivero.

Nombre del nuevo concesionario: Don Agapito Trigo Menlle.

Peticionario: Don Cristóbal Barrio Santamera.

Nombre del vivero: «P. número 7».

Concesionario: Don Cristóbal Barrio Santamera.

Orden ministerial de concesión: 14 de julio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 255).

Transferencia: La concesión del vivero.

Nombre del nuevo concesionario: Don Agapito Trigo Menlle.

Peticionario: Don Ramón González Sueiro.

Nombre del vivero: «Sueiro número 4».

Concesionario: Don Ramón González Sueiro.

Orden ministerial de concesión: 29 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 91).

Transferencia: La concesión del vivero.

Nombre del nuevo concesionario: Don Miguel Pazos Seoane.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1963.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 10 de mayo de 1963 por la que se deniega a la firma «Ulgor, S. C. I.», de Mondragón (Guipúzcoa), el régimen de reposición de chapa laminada en frío, por exportación de cocinas a gas.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Ulgor, S. C. I.», de Mondragón (Guipúzcoa), en solicitud del régimen de reposición de chapa laminada en frío, por exportación de cocinas a gas.

Visto el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946:

Considerando que el informe de la Dirección General de Industria es desfavorable y que los derechos arancelarios no implican más que una incidencia mínima sobre el valor de las exportaciones, y que esta exigua repercusión no justifica la concesión de un régimen de carácter excepcional.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha tenido a bien resolver:

Se deniega a «Ulgor, S. C. I.», de Mondragón (Guipúzcoa), el régimen de reposición con franquicia arancelaria por exportación de cocinas a gas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1963.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se convoca la distribución de 8.000 toneladas de cobre en bruto para afino.**

En uso de las facultades atribuidas por el artículo segundo del Decreto 602/63, de 28 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» de primero de abril de 1963).

Esta Dirección General de Comercio Exterior ha tenido a bien convocar la distribución de 8.000 toneladas de cobre en bruto para afino, de la subpartida setenta y cuatro punto cero una división B del Arancel de Aduanas, con cargo al contingente arancelario de 1963 y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Los titulares deberán presentar una instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Comercio Exterior, consignando la cantidad que desean importar, expresada en toneladas métricas; ley del metal, precio unitario, valor total, condiciones de entrega, países de procedencia y de origen y demás circunstancias que concurran.

2.º Dichas instancias deberán presentarse en el Registro General de este Ministerio o en el de sus Delegaciones Regionales antes del día 24 de mayo de 1963.

3.º Deberán consignar claramente que dicha petición es con cargo al contingente arancelario de 1963.

4.º Tendrán acceso a dicho contingente las empresas dedicadas al refinado electrolítico.

5.º Los interesados deberán acompañar a la instancia declaración que acredite la capacidad de refinado electrolítico de sus instalaciones.

6.º La Dirección General de Comercio Exterior podrá pedir las aclaraciones y documentos que considere necesarios.

7.º Se notificarán a los interesados las cantidades asignadas para que procedan a presentar las declaraciones liberadas correspondientes, en las que se mencionará: «Con cargo al contingente arancelario establecido por Decreto, 602/63, de 28 de marzo de 1963».

Madrid, 11 de mayo de 1963.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA

### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 16 de mayo de 1963:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,789	59,969
1 Dólar canadiense .....	55,492	55,659
1 Franco francés nuevo .....	12,201	12,237
1 Libra esterlina .....	167,421	167,924
1 Franco suizo .....	13,832	13,873
100 Francos belgas .....	119,907	120,267
1 Marco alemán .....	14,998	15,043
100 Liras italianas .....	9,623	9,651
1 Florín holandés .....	16,822	16,872
1 Corona sueca .....	11,517	11,551
1 Corona danesa .....	8,654	8,680
1 Corona noruega .....	8,367	8,392
1 Marco finlandés .....	18,583	18,638
100 Chelínes austriacos .....	231,414	232,110
100 Escudos portugueses .....	208,624	209,251

## ADMINISTRACION LOCAL

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cuenca por la que se anuncia subasta de las obras que se mencionan.**

Se anuncia subasta de las obras de riego asfáltico profundo de los kilómetros 15,500 al 16,143 del camino vecinal de Alcalá de la Vega a la carretera de Tarancón a Ternel y recargo de piedra en los kilómetros 31 al 38 y 42,300 al 42,900 del camino vecinal de Cañete de Huélamo, al tipo de 786.500,43 pesetas.

Plazo de ejecución, hasta el 31 de agosto próximo.

El proyecto, pliegos de condiciones, Memoria y demás documentos pueden examinarse en la Secretaría de la Corporación durante el plazo de presentación de plicas.

Fianza provisional, 15.730 pesetas, equivalente al 2 por 100 del tipo; la definitiva a constituir por el adjudicatario será del 4 por 100, o sea 31.400 pesetas.

Se admitirán proposiciones durante el plazo de diez días, siguientes al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría de la Corporación, desde las nueve a las trece horas. La apertura de pliegos tendrá lugar en el Palacio Provincial a las doce horas del siguiente día al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Para la contratación de esta obra existe crédito bastante en el vigente presupuesto.

### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., calle de ....., número ....., entradado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número ....., de fecha ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por subasta de las obras